19.216-13
19.403-14

1027716

Avenida 11 Calles 6 y 7

AVENIDA 11

ESTADO DE LA ACERA

ESQUINERO

DEBAJO DE LA RASANTE

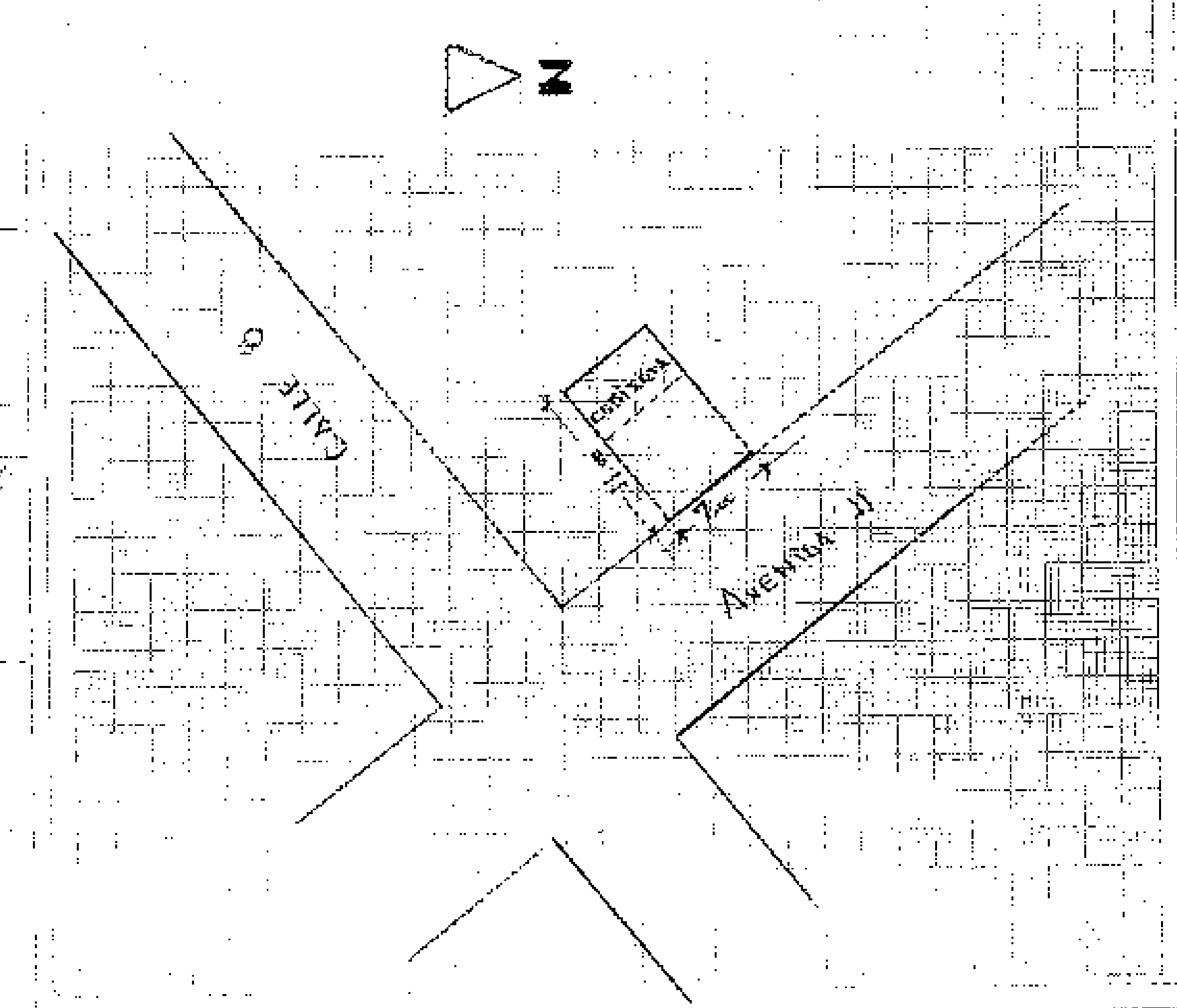

Depuración de valores Año 2000-05
[illegible] /2011
[illegible]
[illegible]

Luis Ramón Intriago y Luis Valdemar Rodríguez

VIENE DE OTRA FICHA ... [illegible]

DATOS DEL PROPIETARIO

RÉGIMEN DE PROPIEDAD	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 UN SOLO PROPIETARIO	1 [illegible]
2 PROINDIVISO / HERENCIA INDIVISA	2 EN ARRIENDO [illegible]
3 VARIOS PROPIETARIOS	3 EN ARRIENDO TOTAL
	4 OTRO (ESPECIFIQUE)

APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TÍTULO DE PROPIEDAD	FECHA
Flores Miranda	José Vicente / Sra.		Cuenta	21-VII-85

CÓDIGO

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	ÁREA DEL PISO	ESTRUCTURA (caña, madera, ladrillo o piedra, hormigón o metal)	PAREDES (no tiene, caña, madera o lata, bahareque, ladrillo común, bloque, otro)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO (tierra, madera, ladrillo, baldosa, hormigón)	PISO (tierra, madera o caña, vinyl o tablón, baldosa, parquet, alfombra, mármol o piedra)	ENTREPISO SUPERIOR O TECHO O CUBIERTA (caña, cartón, madera, zinc, ruberoid, asbesto cemento, hormigón, teja)	TUMBADOS (si tiene, no tiene)	VENTANAS (no tiene, caña, tablero o lata, madera y vidrio, aluminio, madera tipo chazas, aluminio, madera fina, aluminio doble)	AGUA (no tiene, sobrepuestas, empotradas)	ELECTRICIDAD (no tiene, sobrepuestas, empotradas)	EQUIPO ESPECIAL (no tiene, tiene de 2º orden, tiene de 1º orden)	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL (bueno, regular, malo, ruina)	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
			1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)	
AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	

Levantamiento FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
05-10-90	Jorge Quiñónez H.	[signature]			

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones:

102716

COPIA

CODIGO: 2014.013.08.04.P2508

ACLARATORIA DE ESTADO CIVIL Y COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE: OTORGAN LOS SEÑORES JOSE VIRGILIO FLORES MIRANDA Y SONIA MARCELINA SANTANA PICO; A FAVOR DE LOS CONYUGES LUIS RAMON INTRIAGO Y LUCIA RAMONA VILLAMARIN RODRIGUEZ.-

CUANTIA : USD $ 12,705.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes uno de abril del año dos mil catorce, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran , por una parte en calidad de "VENDEDORES", los señores **JOSE VIRGILIO FLORES MIRANDA y SONIA MARCELINA SANTANA PICO,** de estado civil divorciados, debidamente representados por la señora MARIANA DEL JESUS PINARGOTE ALONZO, en su calidad de Apoderada, conforme consta del Poder Especial que se adjunta, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero seis dos nueve seis cuatro uno guión siete, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. La Apoderada de los Vendedores es de nacionalidad ecuatoriana, de

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabi

Sello 04/11/14

estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de "COMPRADORES", los cónyuges **LUIS RAMON INTRIAGO y LUCIA RAMONA VILLAMARIN RODRIGUEZ,** casados entre si, debidamente representados por la señora NARCISA ASUNCION VILLAMARIN RODRIGUEZ, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números : uno tres cero cinco ocho nueve ocho siete cero guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. La Apoderada de los compradores es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **ACLARACION DE ESTADO CIVIL Y COMPRAVENTA,** sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una Minuta de Aclaración de Estado Civil y Compraventa de bien inmueble, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA : OTORGANTES**: Comparecen, otorgan y suscriben esta Escritura Pública de Aclaratoria y Compraventa de bien inmueble, por una parte la señora MARIANA DEL JESUS PINARGOTE ALONZO, en calidad de Apoderada de los señores JOSE VIRGILIO FLORES MIRANDA y SONIA MARCELINA SANTANA PICO, como VENDEDORES; y, por otra parte la señora NARCISA ASUNCION VILLAMARIN RODRIGUEZ como Apoderada de los señores LUIS RAMON INTRIAGO y LUCIA RAMONA VILLAMARIN RODRIGUEZ, casados entre si, a quienes en adelante serán llamados como los COMPRADORES. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los señores JOSE VIRGILIO FLORES MIRANDA y SONIA MARCELINA SANTANA PICO, son dueños y poseedores de un terreno ubicado en la calle Ocho y Nueve, Avenida Once de esta ciudad de Manta, que lo adquirieron mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, señor Abogado Alcides Vélez Rivadeneira, celebrado el día veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el día veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el numero mil doscientos treinta y dos, número de Repertorio mil setecientos noventa y cuatro. Dicho terreno está comprendido de las siguientes medidas y linderos: POR el FRENTE: Siete metros y Avenida Once; Por ATRAS: siete metros con propiedad del señor Manuel Anchundia; Por el COSTADO

Abg. Eliger Cedeño Menéndez
Notario Público Cuarto
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabi

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Eliger Cedeño Menéndez
NOTARIO

DERECHO: Once metros con propiedad del señor Ricardo Santana, y, Por el COSTADO IZQUIERDO: Once metros con los herederos del señor Rogelio Rodríguez. **TERCERA: ACLARACION DE ESTADO CIVIL.-** La señora SONIA MARCELINA SANTANA PICO, declara que en la escritura pública a la que se hace referencia en la clausula anterior su estado civil se hizo constar como SOLTERA, cuando en realidad el estado civil de la señora SONIA MARCELINA SANTANA PICO, era de **CASADA**, con el señor José Virgilio Flores Miranda, matrimonio que en la actualidad se encuentra disuelto conforme consta de la Sentencia de Divorcio que se adjunta. **CUARTA: VENTA:** Con estos antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES, tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación, a favor de los señores LUIS RAMON INTRIAGO y LUCIA RAMONA VILLAMARIN RODRIGUEZ, un LOTE DE TERRENO, con las medidas y linderos detalladas en líneas anteriores, ubicado en la Avenida Once, Calles Ocho y Nueve, de la parroquia y cantón Manta, cuyo dominio y posesión lo transfiere con todos los derechos de uso, habitación, y servidumbres, con sus entradas y salidas, y con todo lo que le sea anexo dentro de la superficie descrita objeto de esta venta. **QUINTA: PRECIO:** el precio de mutuo acuerdo pactado entre las partes contratantes es de **Doce mil setecientos cinco** dólares, que reciben los vendedores de contado de manos de la Apoderada de los

compradores señores Luis Ramón Intriago y Lucia Ramona Villamarin Rodríguez en moneda de curso legal y en dinero efectivo, además, declaran dichos vendedores que el terreno vendido se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, hipoteca, garantía, anticresis, promesa de venta, o de cualquier otro gravamen que determine la ley. **SEXTA: ACEPTACION:** La Apoderada de los compradores acepta el contenido de esta compra por convenir a los intereses de sus representados y estar conforme con lo estipulado. **SEPTIMA : OTRAS FACULTADES:** Los vendedores facultan a la Apoderada de los compradores, o a quien haga sus veces para que solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LAS DE ESTILO**: Usted Señora Notaría, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que resulten necesarias para que la presente Minuta, surta los efectos legales deseados por las partes contratantes. (Firmado) Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado MANUEL PINARGOTE ALONZO. Registro Profesional: dos mil ciento treinta y tres del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

que les fue a.. los comparecientes por mi el notario, se.ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-**

MARIANA DEL JESUS PINARGOTE ALONZO
C.C. No. 130629641-7

NARCISA ASUNCION VILLAMARIN RODRIGUEZ
C.C. No. 130589870-0

LA NOTARIA .-

Mas - - - -

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747.

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0001456

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : FLORES MIRANDA JOSE VIRGILIO Y SRA

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: AVE 11 CALLES 8 Y 9

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 296366

CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

FECHA DE PAGO: 25/03/2014 10:30:20

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 23 de Junio de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Mgs. Luis Cedeño Mendoza
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0062581

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a FLORES MIRANDA JOSE Y SRA ubicada AVENIDA 11 CALLES 8 Y 9 cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $12705.00 DOCE MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 DOLARES. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA (ACTUALIZACION)

Manta, 05 de FEBRERO del 20 14

AFIGUEROA

Ing. Erika Pazmiño
Director Financiero Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 195469

TITULO DE CREDITO

COPIA

2/5/2014 11:12

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-02-77-16-000	77,00	12705,50	91641	195469

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	FLORES MIRANDA JOSE Y SRA.	AVENIDA 11 CALLES 8 Y 9
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1302922535	INTRIAGO LUIS RAMON	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	127,50
Junta de Beneficencia de Guayaquil	38,12
TOTAL A PAGAR	165,62
VALOR PAGADO	165,62
SALDO	0,00

EMISION: 8/15/2013 12:03 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CERTIFICO: [illegible] Original
RECAUDACION

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0089921

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Titulo de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FLORES MIRANDA JOSE Y SRA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 de enero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1027716000 AVENIDA 11 CALLES 8 Y 9
Manta, treinta de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD: 1.25

Nº 0110253

No. Certificación: 110253

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 19403

Fecha: 4 de febrero de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-02-77-16-000*

Ubicado en: *AVENIDA 11 CALLES 8 Y 9*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *77,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
	FLORES MIRANDA JOSE Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	12705,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	12705,00

Son: *DOCE MIL SETECIENTOS CINCO DOLARES*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, vigente para el Bienio 2014 -- 2015".

Arq. Daniel Reyes Serroza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Ab. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

Impreso por: MARIS REYES 04/02/2014 15:54:20

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

39376

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39376

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 07 de marzo de 2013*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en la Ciudad de Manta, este terreno consta de Siete Metros de Frente y Atrás, por Once Metros por cada uno de sus dos Costados o sea de fondo, y lindera: POR EL FRENTE: Avenida Once. POR ATRÁS; Con Manuel Anchundia; POR EL COSTADO DERECHO, Con propiedad del Sr. Ricardo Santana, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con los Herederos del Sr. Rogerio Rodríguez. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA S E E N C U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	153	28/01/1987	417
Compra Venta	Compraventa	1.232	21/07/1989	3.626

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 28 de enero de 1987

Tomo: 1 Folio Inicial: 417 - Folio Final: 418
Número de Inscripción: 153 Número de Repertorio: 204
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de enero de 1986
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en la Ciudad de Manta. Este terreno consta de Siete Metros de Frente y Atras por Once Metros por Cada Uno de sus Dos Costados o sea de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03123788	Santana Delgado Diomedes Hernan	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000067064	Santana Pico Gloria	Soltero	Manta

Compraventa

Inscrito el : viernes, 21 de julio de 1989

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.626 - Folio Final: 3.627

Número de Inscripción: 1.232 Número de Repertorio: 1.79

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de junio de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000067062	Flores Miranda Jose Virgilio	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000067063	Santana Pico Sonia Marcelina	Soltero	Manta
Vendedor	13-03:23788	Santana Delgado Diomedes Hernan	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	153	28-ene-1987	417	418

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:02:19 del jueves, 30 de enero de 2014

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pilcay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Abg. Elsye Cedeño Hernández
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Laur

Ficha Registral: 39376

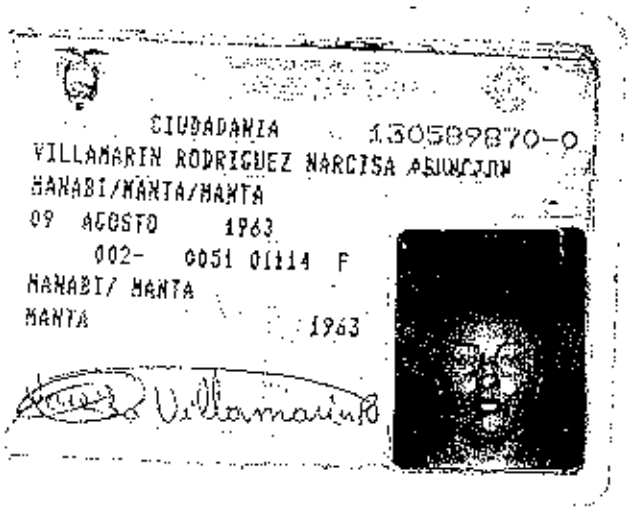

CIUDADANIA 1305898870-0
VILLAMARIN RODRIGUEZ NARCISA ASUNCION
MANABI/MANTA/MANTA
09 AGOSTO 1963
002- 0051 01114 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1963

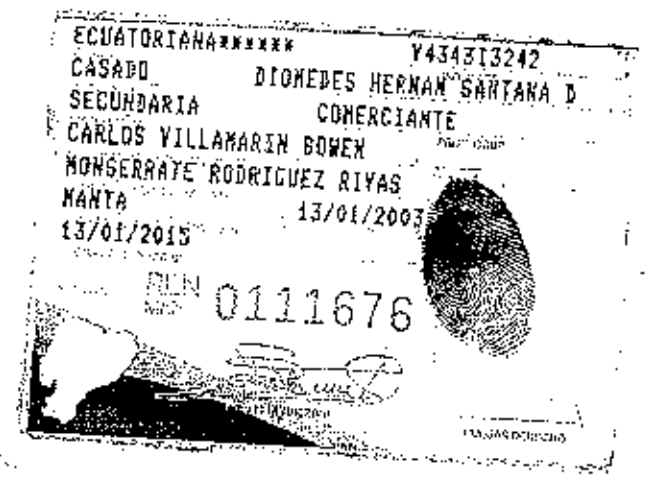

ECUATORIANA***** V4343I3242
CASADO DIOMEDES HERNAN SANTANA D
SECUNDARIA COMERCIANTE
CARLOS VILLAMARIN BOWEN
MONSERRATE RODRIGUEZ RIVAS
MANTA 13/01/2003
13/01/2015
No 0111676

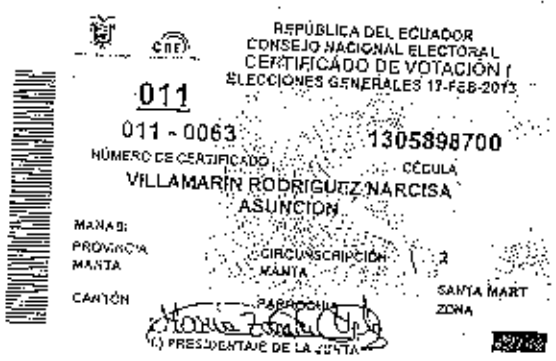

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0063 1305898700
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLAMARIN RODRIGUEZ NARCISA ASUNCION

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
MANTA
PARROQUIA
SANTA MART
ZONA

(f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130629641-7

PINARGOTE ALONZO MARIANA DEL JESUS

MANABI/MANTA/MANTA

29 OCTUBRE 1968

004- 0371 01943 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1968

ECUATORIANA***** E333 I1I2

DIVORCIADO

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

PEDRO PINARGOTE MASTARRENO

ROSA ALONZO DELGADO

MANTA 03/03/2010

03/03/2022

REN 2361317

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

082

082 - 0075 1306296417

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PINARGOTE ALONZO MARIANA DEL JESUS

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA
MANTA MANTA MANTA - PU
CANTON PARROQUIA ZONA

(F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

CIUDADANIA 130344160-2
VILLAMARIN RODRIGUEZ LUCIA RAMONA
MANABI/MANTA/MANTA
09 JUNIO 1958
001- 0091 00650 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1958

ECUATORIANA***** E333122221
CASADO LUIS RAMON INTRIAGO
SECUNDARIA VENDEDOR
CARLOS VILLAMARIN
MONSERRATE RODRIGUEZ
MANTA 30/01/2004
30/01/2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
130344160-2 025 - 0107
VILLAMARIN RODRIGUEZ LUCIA RAMONA
MANABI MANTA
MANTA / MANTA - PEDRO FERMIN
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001876
3494869 06/09/2013 12:52:52

CIUDADANIA 130293263-5

INTRIAGO LUIS RAMON

MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON/SN ECO

04 MARZO 1958

002- 0083 00559 M

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1958

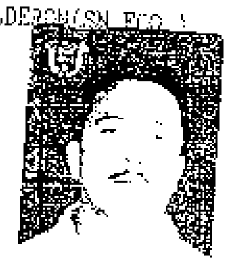

ECUATORIANA****** E334V1222

CASADO LUCIA RAMONA VILLAMARIN R

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

****

MARIA DE LA O INTRIAGO

MANTA 10/12/2009

10/12/2021

REN 2058250

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 17 de Febrero del 2013

130293263-5 023 - 0048

INTRIAGO LUIS RAMON

MANABI MANTA

MANTA MANTA - PEDRO FERMIN

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001875

3494968 06/09/2013 12:32:26

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Manta -

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

NOTARÍA PÚBLICA TERCERA
del Cantón Manta

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA

3era COPIA

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL No. 0561

OTORGADA POR: LUIS RAMON INTRIAGO Y LUCIA RAMONA VILLAMARIN RODRIGUEZ

A FAVOR DE: DIOMEDES HERNAN SANTANA DELGADO Y NARCISA ASUNCION VILLAMARIN RODRIGUEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

Manta, a 28 *de* MARZO *de 2.01* 4

Dos mil cuatrocientos dos

(541.2)

NUMERO : (561)

PODER GENERAL: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES LUIS RAMON INTRIAGO Y LUCIA RAMONA VILLAMARIN RODRIGUEZ A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES DIOMEDES HERNAN SANTANA DELGADO Y/O NARCISA ASUNCIÓN VILLAMARIN RODRIGUEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy dia Martes once de Abril del dos mil seis ; ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR,** Notario Publico Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte los cónyuges señores LUIS RAMON INTRIAGO Y LUCIA RAMONA VILLAMARIN RODRIGUEZ : casados entre si ; ambos por sus propios derechos y en calidad de "**MANDANTES O PODERDANTES**" ; y , por otra parte los cónyuges señores DIOMEDES HERNAN SANTANA DELGADO Y/O NARCISA ASUNCIÓN VILLAMARIN RODRÍGUEZ; casados entre si ; ambos por sus propios derechos y en calidad de "**MANDATARIOS O APODERADOS**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad; hábiles y capaz para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo sírvase incorporar un Poder General que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen, los cónyuges señores LUIS RAMON INTRIAGO Y LUCIA RAMONA VILLAMARIN RODRÍGUEZ ; ambos por sus propios derechos y en calidad de "**MANDANTES O PODERDANTES**" ; y , por otra parte los cónyuges señores DIOMEDES HERNAN SANTANA DELGADO Y/O NARCISA ASUNCIÓN VILLAMARIN RODRÍGUEZ ; ambos por sus propios derechos y en calidad de "**MANDATARIOS O APODERADOS**". **SEGUNDA: OBJETO DEL PODER.-** Los Mandantes manifiestan que otorgan PODER GENERAL a favor de sus MANDATARIOS, para que en su nombre y representación en forma conjunta o

individual los representen y ejecuten los siguientes actos: a) Administración de todos los bienes de su propiedad de cualquier naturaleza que fueren , b) Celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles ; c) Para que compre y venda bienes muebles e inmuebles adquiridos dentro o fuera de la sociedad conyugal , incluidos derechos y acciones hereditarios, d) Para que celebre escritura de compraventa, partición extrajudicial, etc. e) Para que ejerza actos de comercio, constituya Compañías y ejerza sobre ellas, f) Para que suscriba la pertinente demanda de levantamiento de Patrimonio Familiar y realice los demás trámites judiciales y extrajudiciales competentes; g) Todos los trámites legales necesarios en Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre del mandante podrá comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica e hipoteque el indicado inmueble en seguridad de las obligaciones de créditos adquiridas, establezca gravámenes o limitaciones de dominio, efectúe todos los trámites legales necesarios en una Institución Financiera del Ecuador a fin de que obtenga y gestione una operación de leasing inmobiliario y suscriba el correspondiente contrato de leasing con sus correspondientes instrucciones y que se exijan para esta clase de operaciones de crédito. h) Para que cobre toda clase de créditos . i) Para que haga permutas, donaciones, rectificaciones. j) Para que acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, k) Para que acepte o constituya toda clase de prenda o gravamen ante cualquier Entidad Bancaria o ante cualquier persona natural, l) Para que cobre contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, ll) Para que en nuestros nombres y representación realice cuantos trámites sean necesarios en que se requiera de nuestra presencia y firma ante cualquier entidad sea esta PUBLICA O PRIVADA para renovar pasaportes de nuestros hijos menores de edad llamados: LUIS ALFREDO, HENRY DANIEL Y RONALDO LUIS INTRIAGO VILLAMARIN : realizar cuantos trámites sean necesarios ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia o ante cualquier Notaria del País para solicitar sus respectivos permisos de salida cada vez que sea necesario tal como lo exigen las Leyes en este p... Para que celebren contrato de mutuo o depósito,

Ab. Eloy Cedeño Mendoza
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Ab. Eloy Cedeño Mendoza
NOTARIA

CASADO LUCIA RAMONA VILLAMARIN A
SECUNDARIA EMPLEADO,PARTICULAR
MARIA DE LA O. INTRIAGO
MANTA 27/03/2006
27/03/2010
REN 0521903

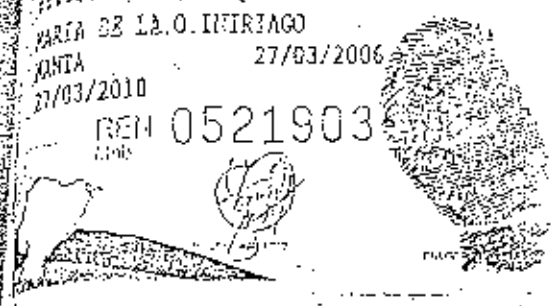

CIUDADANIA 130293263-5
INTRIAGO LUIS RAMON
MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON
04 MARZO 1956
002- 0083 00559 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1956

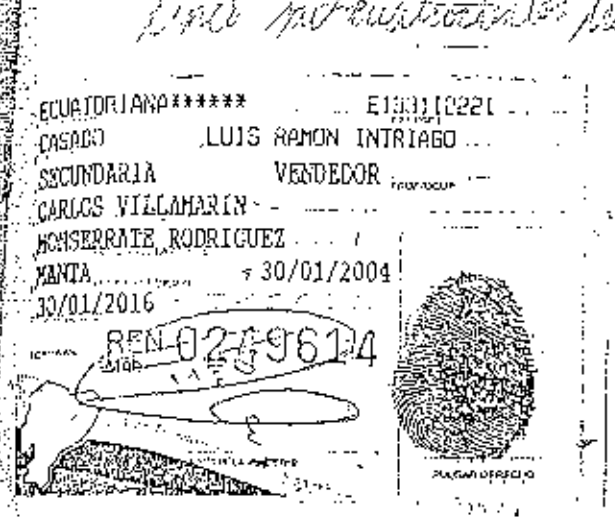

ECUATORIANA***** E1331[022[
CASADO LUIS RAMON INTRIAGO
SECUNDARIA VENDEDOR
CARLOS VILLAMARIN
MONSERRATE RODRIGUEZ
MANTA 30/01/2004
30/01/2016
REN 0299624

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA 130344160-2
VILLAMARIN RODRIGUEZ LUCIA RAMONA
MANABI/MANTA/MANTA
09 JUNIO 1958
001- 0091 00650 F
MANABI/ MANTA 1958
MANTA

ECUATORIANA***** V4343[3242
CASADO DIOMEDES HERNAN SANTANA D
SECUNDARIA COMERCIANTE
CARLOS VILLAMARIN BOWEN
MONSERRATE RODRIGUEZ RIVAS
MANTA 13/01/2003
13/01/2015
REN 0111676

CIUDADANIA 130589870-0
VILLAMARIN RODRIGUEZ NARCISA ASUNCION
MANABI/MANTA/MANTA
09 AGOSTO 1963
002- 0051 01114 F
MANABI/ MANTA 1963
MANTA

Foja nº cuatrocientos catorce

n) Para que otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones. o) Para que constituyan y acepten toda clase de obligaciones . p) Para que acepte herencias, legados y donaciones con beneficio de inventario..q) Para que comparezca ante el SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS o ante cualquier entidad sea esta PUBLICA O PRIVADA en que se requiera de mi presencia; r) Para que pueda también abrir cuentas corrientes y/o de ahorros a su nombre. RENOVAR Tarjetas de créditos, girar sobre ellas, sacar fondos, depositar y cancelarlas cuando a bien tenga. s) Para que concurra ante cualquier Entidad Bancaria Nacional o Extranjera y retire valores o cheques en cualquier moneda que le corresponda. t) Para que actúen ante el Gobierno, Municipalidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IECE y demás autoridades y oficinas públicas o privadas y realice cualquier reclamo o diligencia. U) para que cobre pensiones, liquidaciones pendientes o atrasados , v) Cobre el seguro de CESANTIA, PLANILLAS, PIDA LIQUIDACIONES O SU REVISIÓN y retire los cheques correspondiente. w) Cancele letras de cambio y/o documentos de créditos, renove obligaciones contraidas, estipule nuevos plazos o establezca nuevas condiciones de contrataciones establecidas. X) Comparezca ante cualquier Juez o Tribunal dentro de la República del Ecuador, en calidad de actor o demando, dentro de causas Civiles, Penales o de cualquier naturaleza que fuere. En General, queda autorizada la Mandataria a realizar todas aquellas gestiones que tenga relación directa o indirecta con los bienes del Mandante, de tal forma que no sea la falta o insuficiencia de poder la excepción que impida el cabal cumplimiento de este Mandato, con el más amplio poder de administrar y velar por sus intereses, quedando entendido que lleva implícita la facultad de pedir liquidaciones, impugnar, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de sus confianza, nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y del Código de Procedimiento Civil y en fin realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del Mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- CUARTA: El MANDATARIO manifiesta que acepta el contenido de este instrumento y promete cumplirlo fiel y legalmente.- LA DE ESTILO.- Usted señor Notario, agregue las cláusulas de estilo que den validez al

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

presente instrumento y surta los efectos jurídicos deseados. (F.) Ab. XAVIER VOELCKER CHAVEZ, Matricula Número:" Quinientos setenta y cinco. Colegio Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican. Y, leída esta escritura a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin ; aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario. en unidad de acto. Doy Fe.-

LUIS INTRIAGO
C.C.No. 130293263-5

LUCIA VILLAMARIN RODRIGUEZ
C.C.No. 130344160-2

NARCISA VILLAMARIN RODRIGUEZ.
C.C.No 130589870-0

DIOMEDES SANTANA DELGADO
C.C.No. 130312378-8

EL NOTARIO

RAZÓN: La Escritura Pública de **PODER GENERAL**, otorgado por los cónyuges señores **LUIS RAMON INTRIAGO Y LUCIA RAMONA VILLAMARIN RODRIGUEZ**, a favor de los cónyuges señores **DIOMEDES HERNAN SANTANA DELGADO Y/O NARCISA ASUNCION VILLAMARIN RODRIGUEZ**, signado con el NUMERO 561 de fecha once de Abril del dos mil seis, fue autorizada por el abogado Raúl González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta a esa fecha, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial y, a petición de la señora LUCIA RAMONA VILLAMARIN RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía 130344160-2, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, en número de **TRES** fojas útiles, anversos y reverso. Manta, veintiocho de marzo del dos mil catorce.-

NOTARIA PÚBLICA TERCERA - MANTA - ECUADOR

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN: Una vez revisada la escritura pública de **PODER GENERAL**, otorgado por los cónyuges señores **LUIS RAMON INTRIAGO Y LUCIA RAMONA VILLAMARIN RODRIGUEZ**, a favor de los cónyuges señores **DIOMEDES HERNAN SANTANA DELGADO Y/O NARCISA ASUNCION VILLAMARIN RODRIGUEZ**, signado con el No. 561 de fecha once de Abril del año dos mil seis, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Manta, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria.- Manta, veintiocho de marzo del dos mil catorce.-

NOTARIA PÚBLICA TERCERA - MANTA - ECUADOR

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA - NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA - NOTARIA

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

   This public document

2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**

3. acting in the capacity of **County Clerk**

4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York 6. the 27th day of June 2013

7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-40649

9. Seal/Stamp 10. Signature

Sandra J. Taliman
Special Deputy Secretary of State

Apostille (REV. 09/23/12)

PODER ESPECIAL PARA VENTA

Hoy, siendo 26 de Junio del 2013, en la ciudad de Woodside, en el Estado de New York de los Estados Unidos de Norte América, ante mí MARIA L. BANCHON, en mi calidad de Notario Público debidamente acreditado y facultado por el estado de New York, comparecen JOSE VIRGILIO FLORES MIRANDA quien se identifica con Licencia de Conducir del estado de Nueva York numero 195 568 089, de estado civil CASADO, de nacionalidad Americana y SONIA MARCELINA SANTANA PICO quien se identifica con su Licencia de Conducir del estado de New York numero 672 547 992 y portadora de la cedula de identidad y ciudadanía numero 130309705-7, de estado civil SOLTERA, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en los Estados Unidos de Norte América, capaz ante la Ley de contratar y obligarse, de forma libre, voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, comparece a otorgar el presente PODER ESPECIAL, el mismo que es amplio y suficiente, cuanto a derecho se requiere, para ser utilizado en la República del Ecuador, a favor de la Señora MARIANA DEL JESUS PINARGOTE ALONZO, portadora de la cédula de identidad y ciudadanía número 130629641-7 misma que es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el Ecuador, para que en su nombre y representación, realice, ejercite y/o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades que se detallan a continuación: A dar en venta y real enajenación perpetua, un bien inmueble de su propiedad, constituido por un terreno ubicado en la Calle 8 y Avenida 11del cantón Manta, Provincia del Manabi, Republica del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos que consten en el actual Título de Dominio, que se tendrá como documento habilitante y expresamente incorporado a este instrumento público, para que realice tramites de Escritura, posesión efectiva, actos de rectificación de Escritura y demás diligencias.- Consecuentemente, el (la, los) mandatario(s) nombrado(s) queda facultado(a) para buscar comprador del referido inmueble; fijar el precio de la venta, la forma de cobro, así como para recibir el dinero producto de la venta; y, suscribir la Escritura Pública de transferencia de dominio del mencionado inmueble, en favor del o los compradores; y, en general, ejecutar cuanto trámite y diligencia sean necesarios y sean propios de este tipo de negociación. Todos los actos y atribuciones anteriormente detallados, no son limitantes o restrictivos para el pleno ejercicio y uso del presente poder, siendo que el apoderado o procurador judicial, se encuentren investidos de las más amplias facultades que la naturaleza de lo encomendado requiera para su cumplimiento, de tal manera que no se pueda alegar insuficiencia o limitación del presente poder por falta de cláusula especial dentro del mismo, concediéndole todas las atribuciones y facultades que determina el artículo cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El mandatario queda facultado a la contratación de uno o varios profesionales del derecho para que represente a los poderdantes en cualquier trámite que se deslinde sobre el presente poder ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa o Seccional del Ecuador. De forma expresa se autoriza el mandatario que puede delegar o revocar el presente el presente poder con fines de procurador judicial a cualquier profesional del derecho, quedando comprometido a rendir cuentas de su gestión en el uso del presente poder en los términos del artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 44, 46, 47; y siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente instrumento será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención

State of New York
County of Queens } ss:

Form 1

No. 258517

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

MARIA L BANCHON

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
27th day of June, 2013

Audrey I. Pheffer
County Clerk, Queens County

para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros" convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. Hasta aquí la voluntad expresa del (la) (los)(las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al (los) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.-

X_______________________
JOSE VIRGILIO FLORES MIRANDA

X_______________________
SONIA MARCELINA SANTANA PICO

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF QUEENS

On this June 26, 2013 before me came
JOSE VIRGILIO FLORES MIRANDA Y
SONIA MARCELINA SANTANA PICO

To me know to be the individual(s)
describe in and executed the forgoing
instrument that they executed the same.

MARIA L. BANCHON
Notary Public, State of New York
No. 01BA6265716
Qualified in Queens County
Commission Expires July 16, 2016

MARIA L. BANCHON
Notary Public, State of New York
No. 01BA6265716
Qualified in Queens County
Commission Expires July 16, 2016

State of New York
County of Queens

Sworn to and subscribed
before me this
21 day of june 2013

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

This is a true copy
from the original document

NEW YORK STATE
DRIVER LICENSE
ID: 195 568 089 CLASS D
FLORES
JOSE,VIRGILIO
92-31/76 STREET
WOODHAVEN NY 11421
DOB: 08-16-67
SEX: M EYES: BR HT: 5-05
C: NONE
J: B
ISSUED: 09-08-09 EXPIRES: 08-16-17

This is a true copy
from the original document

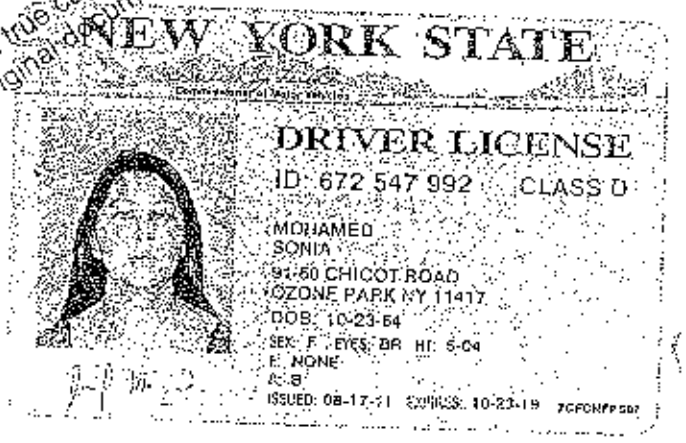
NEW YORK STATE
DRIVER LICENSE
ID: 672 547 992 CLASS D
MOHAMED
SONIA
91-50 CHICOT ROAD
OZONE PARK NY 11417
DOB: 10-23-64
SEX: F EYES: BR HT: 5-04
E: NONE
C: B
ISSUED: 08-17-11 EXPIRES: 10-23-19

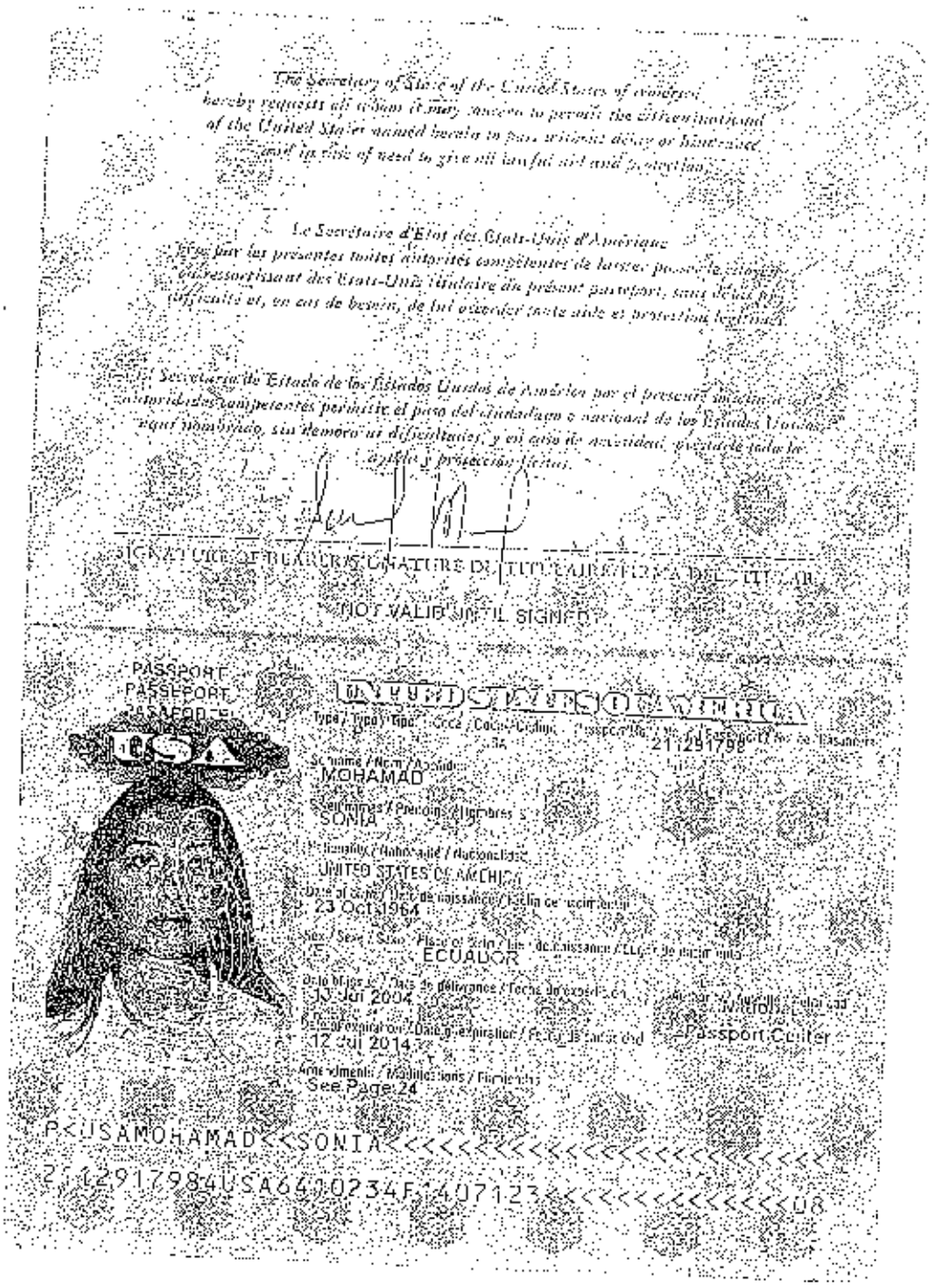

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130629641-7

PINARGOTE ALONZO MARIANA DEL JESUS

MANABI/MANTA/MANTA

29 OCTUBRE 1968

004 0371 01943 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1968

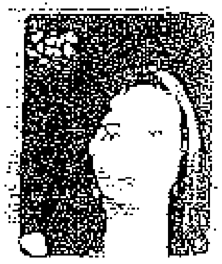

ECUATORIANA***** E333111122

DIVORCIADO

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

PEDRO PINARGOTE MASTARRENO

ROSA ALONZO DELGADO

MANTA 03/03/2010

03/03/2022

REN 2351317

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

082

082 - 0075 1306296417

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PINARGOTE ALONZO MARIANA DEL JESUS

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA

MANTA MANTA

CANTÓN PARROQUIA

SUARTA - FE

ZONA

(f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

TRADUCCION DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País : Estados Unidos de América

   Este Documento Público

2. Ha sido firmado por (ver documento original)

3. Actuando en capacidad de Oficial del Condado

4. Lleva el sello de estampado del condado de (ver documento original)

Certifica

5. En (ver documento original). 6. El Día (ver documento original)

7. Por el Secretario de Estado de (ver documento original)

8. No. NYC- (ver documento original)

9. Sello/ estampa 10. Firma

(firma ilegible)
(ver documento original)
Secretario de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York)
) SS:
Condado de (ver documento original)

No. (ver documento original)

Yo, (ver en documento original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de Queens en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

(ver documento original)

Cuyo nombre suscribe a declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando el fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica. En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy (ver en documento original).

(ver en documento original)
OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL CONDADO DE QUEENS

Certificación de la Traducción

Yo Tamara Cedeño, certifico que con conocimiento de los idiomas de Español e Ingles de acuerdo con el mayor saber y entender el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original anexo, escrito en Ingles.

Tamara Cedeño
Abogada
Notaria Cuarta - Manta
Manabí - Ecuador

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

Notaria de las Americas

TRADUCCION DE INGLES A ESPAÑOL

Ante la Sección Matrimonial de la Corte
Suprema del Estado de Nueva York,
Condado de New York, el 24 de Noviembre de 1992

PRESENTE: GERAL WAZUR
Arbitro Especial

JOSE FLORES
Actor
-contra-
SONIA FLORES
Demandado

SENTENCIA DE DIVORCIO

Índice No. 72031 1992

Calendario No. 42011 (ILEGIBLE)

Esta causa fue puesta en consideración el ---------- .
El demandado fue citado personalmente dentro del Estado xxxxxxxxxxxx personalmente xxxxxxxxxx.
El Actor presentó pruebas verificadas de su demanda..
El Demandado compareció y Renunció su derecho a contestar.
El Demandado presentó un escrito contencioso.
La Corte aceptó pruebas escritas excluyendo el servicio militar.

AHORA, por petición de PENAM, CERVINI & WITTSTRUCK , Abogado de la Actora, se

1.- **SENTENCIA**, la actora tendrá el juicio que el matrimonio do las partes está disuelto en la evidencia encontrada en las conclusiones de hecho y conclusiones de derecho, de conformidad con Ley de Relaciones Domésticas. Sección 170

2.- JOSE FLORES..... tendrá la custodia de los niños dentro del matrimonio

NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO
CHRISTOPHER FLORES	11/19/82
CHRISTINA FLORES	12/03/89

3.- y la actora y la parte proporcional de demandado del demandante de la obligación básica de manutención infantil que ha sido determinado por el tribunal para ser injusto inapropiada en que
NO APLICA

y el tribunal tras considerar los siguientes factores:

NO APLICA

ARCHIVADO
FEBRERO 22, 1993
OFICINA DEL CONDADO DE NUEVA YORK

Q U E E N S
67 – 20 Roosevelt Ave. 1Fl.
W o o d s i d e , N Y 11377
T e l f . 7 1 8 - 4 2 1 - 4 5 6 8
F a x : 3 4 7 - 4 4 8 - 8 9 9 8

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste
Jackson Heights, NY 11
T e l f . 7 1 8 - 8 7 8 - 6 6 4
F a x : 3 4 7 - 4 4 8 - 8 8 5 1

Notaría de las Américas

AFFIDAVIT OF TRANSLATION

STATE OF NEW YORK }

} SS:

COUNTY OF QUEENS }

PURSUANT TO US FEDERAL REGULATION (59 FR 1900, JAN 13, 1994 & 3.33) REGARDING TRANSLATION OF DOCUMENT, I ***JOANNA NOVILLO*** *DO HEREBY, CERTIFY THAT I AM COMPETENT TO TRANSLATE THIS DOCUMENT AND THAT THIS EXTRACT TRANSLATION IS TRUE AND ACCURATE TO THE BEST OF MY KNOWLEDGE AND BELIEF. NO INTERFERENCE OR DETERMINATION REGARDING THE VALIDITY OF THE SOURCE DOCUMENT OR ITS CONTENT IS MADE.*

X Joanna Novillo

State of New York
County of New York
Sworn to before me this
21 day of 01 2016

CINTHIA DELGADO
Notary Public- State of New York
NO.- 01DE6178862
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens County
Commission Expires 05/7/2016

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. 1Fl.
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-45
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851

Court at the County Courthouse, [illegible] County
on NOV 24 1992 19
Present: Hon. GERALD MAZUR J.S.C. Special Referee GERALD MAZUR

JOSE FLORES

Plaintiff,

—against—

SONIA FLORES

Defendant.

DIVORCE JUDGMENT

Index No. [illegible] 19..

Calendar No. [illegible]

(a) This action was submitted to me for consideration this date (or inquest of ..... 19.....)
(b) Defendant was served *within the state* ~~xxxxxxxxxx~~ *personally* ~~xxxxxxxxxx~~
(c) Plaintiff presented a verified complaint.
(d) Defendant has not *appeared* ~~xxxxxxxx~~ and ~~xxxxxxx~~ waived her time to answear
(e) Defendant has filed an affidavit of uncontestability.
(f) The Court accepted written proof of non-military service.

Now, on motion of PENA, CERVINI & WITTSTRUCK
orney for Plaintiff, it is: Esq.,

ORDERED AND ADJUDGED that:

1. Plaintiff shall have judgment that the marriage of the parties is dissolved on the evidence found in the
dings of Fact and Conclusions of Law in accordance with Domestic Relations Law, Section 170, Subd.....

2. JOSE FLORES shall have custody of the child(ren) of the marriage, i.e
NAME

	DATE OF BIRTH
CHRISTOPHER FLORES	11/19/82
CHRISTINA FLORES	12/03/89

3. And *Plaintiff's* *Defendant's* pro rata share of the basic child support obligation having been
rmined by the court to be *unjust* *inappropriate* in that:

Not Applicable

FILED
FEB 22 1993
COUNTY CLERK'S OFFICE
NEW YORK

he court having considered the following factors:

Not Applicable

[illegible]

[illegible]

Form 1

State of New York
County of Queens } *ss:*

No. 275857

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

CINTHIA DELGADO

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
21st day of January, 2014

Audrey I. Pheffer
County Clerk, Queens County

ESTAS 20 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: 2014.13.08.04.P2508. **DOY FE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Ab. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA